



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**
Secretaría de Educación

1.210-54

Santiago de Cali, 19 de Julio de 2.023

Licenciado
JOSE HERNEY MOYA TROCHEZ
Rector
LICEO MIXTO SAN FRANCISCO DE ASIS
Calle 4 No. 4-77 Vereda Santa Barbara
Teléfono: 602 2524220
YOTOCO-VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico:sanfranciscoyotoco@hotmail.com

ASUNTO: Notificación por aviso de la Resolución No. 02094 del 17 de Julio de 2.023.
(Artículo 69 del CPACA)

Cordial saludo,

La Secretaria de Educación de la Gobernación del Valle del Cauca, en aplicación del artículo 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, el cual establece "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino (...)", y una vez surtido el trámite al que alude el artículo 68 de la norma mencionada, procede a Notificar por AVISO el siguiente acto administrativo:

Acto Administrativo	Resolución No. 02094 de Julio 17 de 2.023
Asunto	Por la cual se Cancela la Licencia de Funcionamiento otorgada a través de la Resoluciones No.2199 del 23 de Junio de 2000 y 1523 de 28 de junio de 2011 y se Clausura Definitivamente La Institución Educativa
Fecha de Expedición	30 de Junio de 2.023
Expedida por	Secretaria de Educación Departamental Valle del Cauca
Recursos	SI Procede Recurso de Reposición - No proceden recursos
Ante quien se interponen	Secretaria de Educación Departamental Valle del Cauca
Plazo para interponerlos	10

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10. www.valledelcauca.gov.co

Teléfono: 6200000 Ext: 1500 – 1508.

Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co

E-mail: despachoseceduacion@valledelcauca.gov.co

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

#ValleInvencible



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**
Secretaría de Educación

Para los fines pertinentes, este aviso se remite con copia íntegra de la Resolución No. 02094 del 17 de Julio de 2.023, con la advertencia que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente

PATRICIA EUGENIA GRAJALES GRAJALES
Profesional Universitaria
Secretaría de Educación
Gobernación del Valle del Cauca

Anexo: Resolución No.02094 de 17 de Julio de 2.023

Redactor y transcriptor: Patricia Eugenia Grajales Grajales
Profesional Universitaria.
Revisó: Celmar Aníbal Forero
Profesional Especializado

Archívese en: 1.210-54 Resoluciones



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No.1.210-54 02094 DE 17 - JUNIO 2023

“Por medio de la cual se cancela la Licencia de Funcionamiento otorgada a través de las Resoluciones No. 2199 del 23 de junio de 2000 y 1523 de 28 de junio de 2011, y se clausura definitivamente el Establecimiento Educativo de Carácter Privado Denominado LICEO MIXTO SAN FRANCISCO DE ASIS del municipio de YOTOCO – VALLE DEL CAUCA.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario de Educación No. 1075 de 2015, el Decreto No. 1638 de 2020, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Política, estipula la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ello se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, indica igualmente, que el Estado es el encargado de ejercer la Suprema Inspección y Vigilancia para verificar que la prestación del servicio educativo se cumpla dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario. Teniendo como fin velar por la calidad de la educación, la observancia de sus fines, el desarrollo adecuado de los procesos pedagógicos y asegurar a los educandos las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que el literal C) del artículo 151 de la Ley 115 de 1.994, establece dentro de las funciones de las Secretarías de Educación Departamentales, “Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares”.

Que el artículo 153 de la ley 115 de 1.994, define la administración municipal de la educación como organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo.

Que el numeral 6.2.1 del artículo 6 de la Ley 715 de 2.001, establece dentro de las competencias de los departamentos en el sector de educación, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad y el ejercicio de la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en los términos definidos en la ley.

Que el artículo 9 de la Ley 715 de 2.001, señala que las Instituciones Educativas, deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados.

Que el artículo 32 de la Ley 715 de 2.001, estipula que “Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación”.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector de Educación No.1075 de 2015, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector Educativo a nivel Nacional, siendo un instrumento jurídico único para el mismo. En su Título 2, Disposiciones Específicas para el Sector Privado, comprende todo lo relacionado con la expedición de la Licencia de Funcionamiento, los requisitos, modificaciones y demás.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No.1.210-54 *02094* DE *17 - Julio - 2013*

“Por medio de la cual se cancela la Licencia de Funcionamiento otorgada a través de las Resoluciones No. 2199 del 23 de junio de 2000 y 1523 de 28 de junio de 2011, y se clausura definitivamente el Establecimiento Educativo de Carácter Privado Denominado LICEO MIXTO SAN FRANCISCO DE ASIS del municipio de YOTOCO – VALLE DEL CAUCA.

Que conforme a lo establecido en el párrafo del artículo 2.3.2.1.9 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2.015: “(...) PARÁGRAFO. El particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la secretaría de educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes.

Que mediante la Resolución No. 2199 del 23 de junio de 2000, la Secretaría de Educación Departamental otorgó reconocimiento Oficial de Estudios, al establecimiento educativo de carácter privado denominado LICEO MIXTO SAN FRANCISCO DE ASIS, el cual para la fecha estaba ubicado en la Carrera 2º No 3-61 del municipio de YOTOCO – VALLE DEL CAUCA, para los niveles PREESCOLAR y EDUCACION BASICA (GRADOS 1º-9º), Jornada Diurna, Calendario B, de propiedad de MARIA NEIDE CONCHA E y, posteriormente, de propiedad del señor JOSE HERNEY MOYA TROCHEZ identificado con C.C. No. 2.512.331 de BUGA-VALLE DEL CAUCA según consta en el formato DUE fechado el 7 de abril de 2011.

Que mediante la Resolución No.1523 del 28 de junio de 2011, la Gobernación del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Educación Departamental, resuelve modificar la Resolución No. 2199 de 23 de junio de 2000 a través de la cual se le otorgó reconocimiento de estudios al Establecimiento Educativo LICEO MIXTO SAN FRANCISCO DE ASIS, concediendo la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Definitiva al Establecimiento Educativo LICEO MIXTO SAN FRANCISCO DE ASIS, conforme lo establece el párrafo 2 del artículo 2.3.2.1.3.del decreto 1075 de 2015.

Que la Secretaría de Educación Departamental en ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, procedió a revisar la historia institucional del establecimiento educativo LICEO MIXTO SAN FRANCISCO DE ASIS, se evidencia que el último acto administrativo de costos educativos fue realizado a través de la Resolución No. 2867 del 25 de agosto de 2009 para la vigencia 2009-2010, y posterior a ello, no se reporta en ninguna otra vigencia el Formulario de Autoevaluación para cuantificar el valor de la tarifa a cobrar por concepto de pensión matricula.

Que en Resolución No. 2896 del 01 de noviembre de 2013, la Gobernación del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Educación Departamental, resolvió cerrar temporalmente la Institución Educativa LICEO MIXTO SAN FRANCISCO DE ASIS, ubicado en la Calle 4 No 4-77, Vereda Santa Barbara, del Municipio de Yotoco – Valle del Cauca.

Que, observando lo informado en el oficio No 31-128 del 11 de octubre de 2013 remitido por el Grupo de Apoyo a la Gestión Educativa Municipal-GAGEM No 3, donde comunica a la Secretaria de Educación Departamental que una vez visitado establecimiento



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No.1.210-54 *02094* DE *17 - JUNIO - 2025*

“Por medio de la cual se cancela la Licencia de Funcionamiento otorgada a través de las Resoluciones No. 2199 del 23 de junio de 2000 y 1523 de 28 de junio de 2011, y se clausura definitivamente el Establecimiento Educativo de Carácter Privado Denominado LICEO MIXTO SAN FRANCISCO DE ASIS del municipio de YOTOCO – VALLE DEL CAUCA.

educativo privado LICEO MIXTO SAN FRANCISCO DE ASIS, ubicado en la Calle 4 No 4-77, Vereda Santa Barbara, del municipio de YOTOCO – VALLE DEL CAUCA, se pudo constatar que dicha institución dejó de prestar el servicio educativo; motivo por el cual para esta Oficina de Inspección y Vigilancia, queda muy claro que la mencionada institución no está prestando el servicio público educativo para el cual fue creado, adicional a ello, no reporta costos educativos desde el año 2009, razón por la cual se procederá al cierre definitivo del establecimiento educativo.

Lo anterior, teniendo en cuenta que al entrar en vigencia el Decreto 1075 de 2015, los estados en el directorio único de establecimientos educativos para colegios privados son Estado Activo (antiguos y nuevos) y cierre definitivo, desapareciendo la modalidad de cierre temporal consagrada en la Resolución 11007 de 1990 sustentaba en el Decreto 525 de 1990, el cual fue derogado por el Decreto 1075 de 2015, estado en la que se encontraba el Establecimiento Educativo de Carácter Privado LICEO MIXTO SAN FRANCISCO DE ASIS, por lo tanto, se debe ajustar el estado acorde a la normativa citada.

Que adicional a ello, y dando cumplimiento a los artículos 2.3.2.1.10 y 2.3.2.1.11 del Decreto 1075 de 2015, se procederá a la cancelación de la licencia de funcionamiento y clausura definitiva del Establecimiento Educativo de Carácter Privado LICEO MIXTO SAN FRANCISCO DE ASIS, ubicado en la Calle 4 No 4-77, Vereda Santa Barbara, del Municipio de Yotoco – Valle del Cauca.

Que, en mérito de lo anterior, la Secretaría de Educación Departamental,

RESUELVE:

- Artículo 1° CANCELAR la Licencia de Funcionamiento otorgada a través de las Resoluciones No. 2199 del 23 de junio de 2000 y 1523 del 28 de junio de 2011 al Establecimiento Educativo de carácter Privado denominado LICEO MIXTO SAN FRANCISCO DE ASIS, ubicado en la Calle 4 No 4-77, Vereda Santa Barbara, del municipio de YOTOCO – VALLE DEL CAUCA, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- Artículo 2° Como consecuencia de la cancelación de la licencia de funcionamiento, clausura definitivamente el Establecimiento Educativo de Carácter Privado denominado LICEO MIXTO SAN FRANCISCO DE ASIS, ubicado en la Calle 4 No 4-77, Vereda Santa Barbara, del municipio de YOTOCO - VALLE DEL CAUCA, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.210-54 *02094* DE *17* - *Junio* - *2023*

“Por medio de la cual se cancela la Licencia de Funcionamiento otorgada a través de las Resoluciones No. 2199 del 23 de junio de 2000 y 1523 de 28 de junio de 2011, y se clausura definitivamente el Establecimiento Educativo de Carácter Privado Denominado LICEO MIXTO SAN FRANCISCO DE ASIS del municipio de YOTOCO – VALLE DEL CAUCA.

Artículo 3° CANCELAR el Código DANE No. 376890000517 asignado a la mencionada institución por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 4° El establecimiento educativo privado LICEO MIXTO SAN FRANCISCO DE ASIS, realizará la entrega de los archivos, registro de evaluación y promoción de estudiantes y libros reglamentarios a la Institución Educativa de carácter oficial ALFONSO ZAWADZKY, con código DANE No. 176890000305, ubicada en la Calle 6° No 5-31 del municipio de YOTOCO – VALLE DEL CAUCA, con el fin de que éste disponga la expedición de los certificados pertinentes. Prueba de la entrega se debe celebrar en acta suscrita entre las partes: señor JOSE HERNEY MOYA TROCHEZ identificado con C.C. No 2.512.331 de BUGA -VALLE DEL CAUCA, persona que representa el establecimiento educativo privado LICEO MIXTO SAN FRANCISCO DE ASIS, quien recibe, Rector de la Institución Educativa de carácter oficial señor JOSE LUIS FRANCO VALENCIA identificado con C.C. No 6.536.566 allegando prueba de la actuación a la Oficina de Inspección y Vigilancia de la SED.

Artículo 5° El presente acto administrativo será reportado en el Sistema de Información de la Plataforma DUE del Ministerio de Educación y al DANE para la cancelación del respectivo código de identificación.

Artículo 6° Notificar la presente Resolución al señor JOSE HERNEY MOYA TROCHEZ identificado con C.C. No 2.512.331 de BUGA -VALLE DEL CAUCA; Correo electrónico: sanfranciscoasisyotoco@hotmail.com, teléfono: 2524220 del establecimiento educativo LICEO MIXTO SAN FRANCISCO DE ASIS del municipio de YOTOCO– VALLE DEL CAUCA, indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad al artículo 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 7° La Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Santiago de Cali, a los *17* días del mes de *Junio* de 2.023.

ANA JANNETH IBARRA QUIÑONEZ.
Secretaria de Educación Departamental

Redactor y Transcriptor:
Revisó:

Walter Valencia Castillo – Abogado Contratista *ml.*
Celiar Anibal Forero - Profesional Especializado - Inspección y Vigilancia
Mauricio Danilo Salazar Andrade - jefe Oficina Asesora Jurídica
Luis Emilio Espinosa Pacheco – subdirector Técnico *ml.*